NOTA DNCP/DNC/N° 18288/ 2019

Asunción, 23 de septiembre de 2019

Señores
Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Quiindy
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA EL LLAMADO CD "CONSTRUCCION DE LOMADAS Y COLOCACION DE CARTELES EN VARIAS ZONAS DE LA CIUDAD DE QUIINDY" I.D. 370226

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que, de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante, del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. La descripción del llamado no coincide con la obra solicitada sugerimos a la convocante unificar la descripción del llamado con lo solicitado.

2. Observamos en la geo localización que las obras se realizan sobre rutas principales; consultamos a la Convocante si cuenta con autorización del MOPC.

3. Se visualiza, que la convocante ha modificado un punto del pliego con respecto a lo que prevé el pliego estándar vigente en el numeral **3 CAPACIDAD FINANCIERA**, inciso de **3 Solvencia.**

4. Considerando la fecha de apertura de oferta consultamos a la Convocante si es adecuado el plazo establecido en el punto **7 Indicadores del cumplimiento de contrato**, Considerando el periodo de evaluación de las ofertas adjudicación

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.

Además, recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).

Héctor Galeano
Jefe de Atención y Monitoreo
DNCP - DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Por lo tanto, la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

Héctor Gamarra
Jefe de Región a Municipios
DNCP - DNC

Abg. Rodolfo Zárate
Técnico de Atención a Municipios

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
NORMAS Y CONTROL

Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC

Abg. Gloria Núñez de Escobar
Directora de Normas y Control-DNCP

DNC/DAM/RZ